



CONTRATO NÚMERO 22-2019 /LA-000007-01

CONTRATO DE SERVICIOS CONTRA DEMANDA PARA LA PODA Y CORTA DE ÁRBOLES EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

**ENTRE
LA EMPRESA**

GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.

**Y
LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, Ulloa, Calle la Carpintera Condominios La Ladera, casa número 77, con cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y nueve- ciento ochenta y cinco, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno- trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, con domicilio en Heredia, de la estación de RTV Barreal de Heredia ochocientos metros oeste y ochocientos metros norte casa número setenta y siete, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“SERVICIOS CONTRA DEMANDA PARA LA PODA Y CORTA DE ÁRBOLES EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada, N°2019LA-000007-01, adjudicada mediante oficio AMH-0553-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, se procedió adjudicar a **LA EMPRESA** denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2019LA-000007-01, **“SERVICIOS CONTRA DEMANDA PARA LA PODA Y CORTA DE ÁRBOLES EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA”**, la cual se regirá, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEM ADJUDICADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO
	Poda de árboles entre de 3.5m y 10m de altura	
1	Por árbol de laurel de la india	¢45.000
	Por árbol de Higuierón	¢45.000
	Por árbol de Lorito.	¢45.000
	Por árbol de Guanacaste	¢45.000
	Por árbol Casuarina o Pino	¢44.000
	Por árbol de Eucalipto	¢44.000
2	Corta de árboles entre 3.5 y 10m de altura.	
	Por árbol de laurel de la india	¢75.000
	Por árbol de Higuierón	¢75.000
	Por árbol de Lorito.	¢75.000
	Por árbol de Guanacaste	¢75.000
	Por árbol Casuarina o Pino	¢65.000
	Por árbol de Eucalipto	¢65.000
3	Corta de árboles mayores a 10m de altura.	
	Por árbol de laurel de la india	¢221.000
	Por árbol de Higuierón	¢221.000
	Por árbol de Lorito.	¢221.000
	Por árbol de Guanacaste	¢221.000
	Por árbol Casuarina o Pino	¢215.000
	Por árbol de Eucalipto	¢215.000



2. GENERALIDADES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se debe ofertar el precio unitario para cada especie indicada. El precio a evaluar será la sumatoria de todas las especies requeridas.

Respecto a los equipos a utilizar es preferible incluir plataforma o grúa para alcanzar la mayor altura para corta o poda de los árboles, ya que con este tipo de equipo se puede minimizar riesgos y daños a terceros y más eficiencia en la ejecución

El responsable del proyecto asigna de manera semanal las áreas públicas a trabajar a **LA EMPRESA** y por escrito.

Los trabajos a realizar serán la poda de árboles ornamentales de diferentes dimensiones y la eliminación de acuerdo a lo señalado por el responsable del proyecto. Tomando en cuenta que estas zonas son visitadas por el público, existiendo el peligro de accidentes por causa de los mismos.

Se entiende por corta de árboles la eliminación completa del mismo. Por poda de árboles la eliminación de ramas superfluas de los mismos.

En el caso de que no se haya cumplido todo lo programado, se debe presentar las explicaciones que justifican el incumplimiento al Auxiliar de Obras y Servicios.

En las áreas en que se realicen las podas o corta de árboles se deberán dejar limpias de todo desecho generado de esta actividad, haciendo uso de manera correcta de los desechos generados.

Se debe entender como trabajo terminado para la poda y/o corta de árboles, la recolección de los residuos y limpieza de la zona afectada.

LA EMPRESA debe indicar en su oferta el equipo y personal que utilizará para realizar el trabajo, así como indicar si es propio o alquilado. Todos los equipos deben ser de primera calidad y estar en óptimas condiciones. Se debe indicar la marca y características de los mismos.

Todos los equipos que necesite **LA EMPRESA** para realizar los servicios descritos deben ser aportados por este, y los costos deberán de incluirse en la oferta.

En cuanto a personal, **LA EMPRESA** debe indicar la cantidad mínima de personal a utilizar en la prestación de los servicios. No podrá utilizar una menor cantidad de personal que la indicada en su oferta, sin embargo, si podrá reforzar en casos en los cuáles no pueda cumplir con sus obligaciones.

Debe dejar el sitio totalmente limpio, por lo tanto debe **LA EMPRESA** disponer de los desechos y escombros de manera adecuada.



CLÁUSULA TERCERA: PÓLIZAS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. POLIZAS

1.1 Una vez aprobado el contrato, **LA EMPRESA** debe presentar al Departamento de Proveduría, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de ₡10.000.000 (diez millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. El Departamento de Proveduría debe pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

Estas pólizas deberán contener, obligatoriamente, y en forma explícita, cláusulas de renovación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), y de imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte de **LA EMPRESA**, sin la aprobación por escrito de la **Municipalidad** de Heredia.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

2.1 **LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.

2.3 **LA EMPRESA** debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar es responsabilidad única y exclusiva de **LA EMPRESA**.

3 **LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

4 **LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que debe incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

5 **LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo



de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

- 6 **LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el remplazo de personal en casos calificados.
- 7 **LA EMPRESA** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y será enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
- 8 **LA EMPRESA** debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por el Auxiliar de Obras y Servicios, para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, El plazo del contrato es hasta cumplir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢150.000.000), O POR AÑO PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR TRES PERÍODOS IGUALES CONSECUTIVOS, lo que suceda primero, a partir de notificada la orden de inicio por parte de Roger Araya Guerrero, Encargado de Gestión Ambiental Municipal o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de Roger Araya Guerrero, Encargado de Gestión Ambiental Municipal o el funcionario designado por este a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con de Roger Araya Guerrero, Encargado de Gestión Ambiental Municipal o el funcionario designado por este a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del de Roger Araya Guerrero, Encargado de Gestión Ambiental Municipal o el funcionario designado por este, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo

de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN. El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme al ítem adjudicado, de Roger Araya Guerrero, Encargado de Gestión Ambiental Municipal o el funcionario designado por este, llevaran los controles pertinentes para no exceder el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢150.000.000), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO
	Poda de árboles entre de 3.5m y 10m de altura	
1	Por árbol de laurel de la india	¢45.000
	Por árbol de Higuierón	¢45.000
	Por árbol de Lorito.	¢45.000
	Por árbol de Guanacaste	¢45.000
	Por árbol Casuarina o Pino	¢44.000
	Por árbol de Eucalipto	¢44.000
2	Corta de árboles entre 3.5 y 10m de altura.	
	Por árbol de laurel de la india	¢75.000
	Por árbol de Higuierón	¢75.000
	Por árbol de Lorito.	¢75.000

	Por árbol de Guanacaste	¢75.000
	Por árbol Casuarina o Pino	¢65.000
	Por árbol de Eucalipto	¢65.000
3	Corta de árboles mayores a 10m de altura.	
	Por árbol de laurel de la india	¢221.000
	Por árbol de Higuerón	¢221.000
	Por árbol de Lorito.	¢221.000
	Por árbol de Guanacaste	¢221.000
	Por árbol Casuarina o Pino	¢215.000
	Por árbol de Eucalipto	¢215.000

La forma de pago es mensual contra servicio prestado por unidad, previo visto bueno de Roger Araya Guerrero, Encargado de Gestión Ambiental Municipal o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

La Proveeduría Municipal ordenará el pago parcial a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.



CLÁUSULA SETIMA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	

Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**



Procedimiento para la recepción de pago total del contrato:

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{i MOtc}) + \text{I} (\text{i lti} / \text{i ltc}) + \text{GA} (\text{iGAtg}/\text{iGAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible y disposición de residuos del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOTm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOTc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
MATERIALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN): por actividad económica; Servicios
CARGAS SOCIALES		No aplica reajuste
EQUIPOS DE TRABAJO		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
DISPOSICION DE RESIDUOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveeduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢3.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de junio del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. **Desechos esparcidos en la vía pública o dentro del área de trabajo el mismo día de su ejecución:** Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente abandonen en la vía pública toda sustancia líquida, pastosa o sólida, como consecuencia de su acarreo al vehículo recolector, ya sea por su manipulación o causado por el rompimiento de las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos y por ende haya generado algún tipo de derrame de su contenido. En caso de que las bolsas (o recipientes) de desechos sólidos sean encontradas destruidas, esto no eximirá de la obligación a la cuadrilla de recolectar los desechos y se considerará falta del servicio el no recogerlos.
- b. **Deficiente presentación del personal:** Cuando la cuadrilla correspondiente no cumplan con los requerimientos de presentación e higiene estipulados en la cláusula del Cartel y ofrecidas por **LA EMPRESA**.
- c. **Entorpecimiento de las labores de fiscalización:** Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible a **LA EMPRESA**, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considerará una falta grave del servicio, quedando a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d. **Patentes, licencias y permisos operativos vencidos:** Se considerará falta del servicio el contar con cualquier patente, licencia o permiso necesarios para la operación de las unidades a contratar,

vencido. En tal caso, después del apercibimiento, se impondrá la multa respectiva y se le otorgará un plazo máximo de treinta días hábiles para la corrección de la falta, en caso contrario será causal de la resolución unilateral del contrato, por incumplimiento de **LA EMPRESA**.

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el 2% del costo mensual facturado que pagará **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción. Los incumplimientos se refieren a cada ruta establecida, en un tiempo de ocurrencia de un mes de calendario. Específicamente para los puntos b,c y d anteriormente indicados.

Para el punto a "Desechos esparcidos en la vía pública o dentro del área de trabajo el mismo día de su ejecución" se determina de la siguiente manera:

- En caso de determinarse por parte de los personeros municipales que los desechos no fueron recogidos en el mismo día en un área prevista se sancionará con la suma de \$50.000
- Si son más de dos áreas previstas el mismo día la sanción será de \$150.000.

Los montos indicados corresponden a que en caso de recoger los desechos el mismo día, será entonces el personal municipal quien ejecute dichas labores asumiendo por tanto los costos asociados (recolección, transporte y disposición)

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por el inspector que **LA MUNICIPALIDAD** acredite debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Si **LA EMPRESA** llegare a acumular un número de incumplimientos igual o superior a las 8 (ocho) veces en el período de un año comprobado durante la evaluación anual del contrato, se podrá rescindir del contrato, previa ejecución del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**



- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el presente contrato y el cartel **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**




MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL


ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA
LA EMPRESA